

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MALVINAS ARGENTINAS

Y VISTOS: La posibilidad planteada por el Departamento Ejecutivo, para la construcción de casas, en 40 Lotes de terrenos de propiedad del Municipio, sitos entre las calles Mariano Moreno, Río Negro, Rivadavia y Calle Pública de ésta Localidad en la III Sección por intermedio de un consorcio; a fin de que cuenten los habitantes del Municipio con una cierta posibilidad de acceder a la vivienda propia mediante el pago de una cuota mensual que no supera en ningún momento los \$270.

Se establece el precio de cada lote en la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500) que serán abonados en cuotas iguales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS SETENTA (\$ 270) a partir del mes Número Treinta y Seis (36) a contar desde la fecha de suscripción de cada boleto de compraventa por parte de los adjudicatarios.

Que la Municipalidad percibirá el pago de las cuotas en dolares estadounidenses.

Y CONSIDERANDO: Que las viviendas constituyen una necesidad básica para el grupo familiar; a su vez un derecho receptado por las normas de la Constitución Nacional y Provincial.

Que en dichas tierras estaba prevista la realización de planes de vivienda.

Es requisito previo a la autorización de la venta de los lotes; que el consorcio esté constituido con no menos de 40 consorciatas, para que la construcción se vea garantizada.

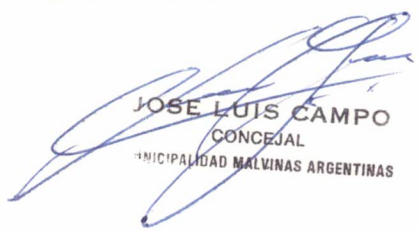
Una vez constituido el consorcio, adquiriendo las atribuciones y deberes de una persona jurídica, analizaremos la venta de los terrenos del patrimonio Municipal.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MALVINAS ARGENTINAS RESUELVE CON FUERZA DE ORDENANZA Nro. 164

Art. 1: Considerar el proyecto como de interés Municipal, reservando por el término de 120 días desde la fecha de promulgación, al consorcio " hoy en formación , " los lotes que se encuentran ubicados en la tercera sección, hasta tanto cumplan los pasos previos a la constitución del ente que los registrará.

Art.2: D e f o r m a .

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS A LOS 20 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 1996.


JOSE LUIS CAMPO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


DANIEL ARZANI
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


ROSARIO T. TISSERA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


NORMA E. ARAYA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


JULIO R. SUAREZ
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


HECTOR MAZZALAY
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


ERNESTO CIRILO CUEVA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

El Concejo Municipal de la ciudad de Buenos Aires, en sesión pública celebrada el día 15 de mayo de 1944, acordó lo siguiente:

1.- Que se declare de utilidad pública y se conceda el dominio de la propiedad a favor de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, el terreno que se describe a continuación:

2.- Que se declare de utilidad pública y se conceda el dominio de la propiedad a favor de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, el terreno que se describe a continuación:

3.- Que se declare de utilidad pública y se conceda el dominio de la propiedad a favor de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, el terreno que se describe a continuación:

ROSAÑO T. TISSERA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES

JOSE LUIS CAMPO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES

R. SUAREZ
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES

NORMA E. ARAYA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES

DANIEL ARIANI
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES

HECTOR A. AZARAY
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES

ERNESTO CIRILO CUEVA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES